

Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2019 00338 00
Demandante	Hernán Darío Gómez Echeverri y otros
Demandado	Luis Fernando Vergara López y otro
Auto sustanciación	428
Asunto	Requiere realizar notificación y acreditar pago de los derechos registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se incorpora citación al demandado Ney Manuel Marrero Tovar en la Cra. 77 60-70, Medellín con resultado negativo. Así las cosas se requiere al demandante para que proceda con la notificación del mencionado demandado a la dirección electrónica ney4616@hotmail.com, a la dirección física plasmada a folio 31 del expediente digital o informe una nueva dirección para notificación.

Por otro lado, se requiere al demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva acreditar el pago de los derechos de registro para el perfeccionamiento de la medida cautelar, conforme lo informado en la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P. y, de ser el caso, tener por desistida tácitamente la actuación, tal como lo dispone el artículo 317 ibídem

Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d178e52a914f4c2c8216930c3c858e7fe8ad74ad1ddc083db0d1fe8f57fa44a9

Documento generado en 06/11/2020 09:48:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>